



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000702 DE 2018

(15 JUN 2018)

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Ley 909 de 2004, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2676 de 2013 se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, dentro de la cual se contempló el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22.

Que el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, ubicado en la Planta Global de la Unidad anteriormente enunciado, se encuentra en vacancia definitiva desde el 09 de abril de 2018, como consecuencia de la solicitud de renuncia radicada el 5 de abril de 2018 por la señora MARTHA LUCIA QUINTERO CONTRERAS mediante el Nro. SPE-GDS-2018-IE-0000749, la cual fue aceptada mediante la Resolución No. 427 del 09 de abril de 2018.

Que conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Que existe la necesidad legal por imperativas razones del servicio de proveer el cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 para garantizar la continuidad del mismo en lo relacionado con las funciones propias del mismo, establecidas mediante Resolución 213 de 2017, consistentes en realizar acompañamiento en la ejecución de actividades relacionadas con la articulación de la red de prestadores del Servicio Público que permita su fortalecimiento de acuerdo con los criterios requeridos por la entidad.

Que para efectos de justificar el presente nombramiento y de precisar la incidencia que la carencia de este funcionario implica para la cabal prestación del servicio a cargo de esta Unidad, el Subdirector de Desarrollo y Tecnología presentó documento en el que manifestó lo siguiente:

1. Para el cumplimiento oportuno y adecuado de sus deberes funcionales, la Subdirección de Desarrollo y Tecnología cuenta con ocho (8) empleos, de los cuales tres (3) están actualmente vacantes, lo que representa la carencia del 37,5% de su fuerza laboral y profesional.
2. Dicha carencia está afectando de manera negativa y notable el cumplimiento de las funciones de la Subdirección y por extensión la prestación de los servicios de la Unidad, lo cual se verifica en las siguientes cifras y datos:
 - i) En el trimestre comprendido entre marzo y mayo de 2018, se han atendido un total de 646 casos entre requerimientos e incidencias.
 - ii) De los requerimientos realizados por las cajas de compensación familiar y el equipo de estrategia de la Unidad, la Subdirección de Desarrollo y Tecnología tiene en total 69 solicitudes por gestionar de las cuales 25 corresponden a temas de gestión de las Cajas de Compensación Familiar y 44 al tema exclusivo de hidrocarburos, los cuales no ha sido posible atender por no contar la Subdirección con el personal suficiente.
 - iii) De los mantenimientos preventivos realizados a los sistemas de información que la subdirección tiene a cargo tanto del SISE como CIPRES, FIFA, SEPIA, la App, tableros de control; se realizan como mínimo 1 al mes donde cada una de las plataformas mencionadas tiene el plan de ejecución al cual se le debe

[Firma]

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

- realizar seguimiento y validación de los procesos a ejecutar, el cual tampoco ha podido realizarse por estar vacante el empleo que tiene a su cargo dicha función.
- iv) En el marco de transformación digital de la Unidad que está liderando la Subdirección de Desarrollo y Tecnología se tienen priorizadas 16 necesidades de severidad 1 de las diferentes dependencias donde cada una es un proyecto que se debe revisar, evaluar y gestionar, para diagnosticar la herramienta tecnológica que se diseñaría para cubrir dichas necesidades de las áreas de la Unidad, actividad que no se ha efectuado por carencia de personal, dado que el empleo a cuyo cargo esta dicha actividad está vacante.
- v) La Subdirección de Desarrollo y Tecnología en el marco del plan de acción y el plan anual de adquisiciones tiene contemplado cumplir con lo siguiente:

Ítem	Descripción	Trimestre
1	Contratación de herramienta tecnológica con componentes de analítica.	1 y 2
2	Integración prueba performance.	1
3	Contratación para la implementación del trámite en línea de la Unidad del SPE.	1 y 2
4	Integración Gesdoc con Cipres	1

- vi) Las contrataciones así proyectadas requieren de múltiples gestiones precontractuales, tales como la realización del estudio de mercado y la construcción de los correspondientes estudios previos, tareas que no se han podido realizar por carencia de personal, lo cual está retrasando los objetivos misionales de toda la Unidad.
- vii) Desde la subdirección de Desarrollo y Tecnología se está apoyando a cada una de las áreas técnicamente para la ejecución de contratos con componentes de tecnología que hacen parte del sistema integrado de gestión institucional como es el contrato de Contact Center, los desarrollos nuevos que se están diseñando para implementar en el sistema de planeación para el seguimiento a los planes de acción y plan anual de adquisiciones. Todos desarrollos necesitan de la disposición de un recurso humano haciendo que las personas de la Subdirección deban redoblar su esfuerzo para poder cumplir las necesidades de la Unidad.
- viii) Por último, es necesario tener en cuenta que dado el alto porcentaje de vacancia en la Subdirección, el alto nivel de especialización y complejidad de las gestiones pendientes y la gran cantidad de las mismas, no es posible asignarlas a otros funcionarios, pues además de que ser una asignación irracional de trabajo, tampoco se garantizaría la idoneidad del resultado.

Que una vez analizadas y verificadas las razones aducidas por el Subdirector de Desarrollo y Tecnología, la Dirección General encuentra ceñido a derecho el presente nombramiento, como quiera que es absolutamente necesario para el cabal cumplimiento de los objetivos misionales de la Unidad.

Que verificada la planta de personal, la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano de la entidad, constató que no existen servidores con derechos de carrera para ser encargados del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la planta global, ubicado en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, así mismo, constató que dentro de la organización interna la dependencia tiene asignados ocho (8) cargos de los cuales tres (3) se encuentran vacantes.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proveer la vacante del cargo enunciado anteriormente, con el objeto de garantizar y evitar el desmejoramiento en la prestación del servicio, conservar los niveles de atención y de equilibrar las cargas laborales existentes al interior de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología, en tanto se puedan proveer los demás cargos que se encuentran vacantes al interior de la misma. En consecuencia, dicha provisión resulta indispensable para el cabal funcionamiento de la citada Subdirección.

Que el consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante auto del 5 de mayo, expediente 11001-03-25-000-2012-00795-00, decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1° parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificados por los artículos 1° de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular No, 003 del 11 de junio de 2014, dando alcance a lo resuelto por el Consejo de Estado en auto del 5 de mayo del mismo año, comunicó a los representantes legales y jefes de unidades de personal de entidades del Sistema General de Carrera que "... a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. "

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, corresponde al Jefe de Personal o quien haga sus veces verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución Política, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.

Que conforme al diligenciamiento del formato TH-Ft-31 de Verificación de Requisitos, el Secretario General y la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, certifican el (la) señor (a) **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.860.544, cumple con los requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para desempeñar el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, ubicado en la Planta Global de la Unidad.

Para tal efecto existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9518 del 15 de enero de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora a **BETZAIDA CUERO PONCE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 66.860.544, en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 22, ubicado en la Planta Global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, por el término de seis (6) meses o hasta que se provea de forma definitiva el cargo como resultado del concurso de méritos que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, lo primero que ocurra.

Parágrafo: El presente acto administrativo será comunicado a la interesada por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUN 2018


ISABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ

Directora General

Aprobó: Carlos Javier Rodríguez – Secretario General ✓
Revisó: Julio Camargo – Asesor Jurídico ✓
Laura González – Asesora DG ✓
Dany Suárez – Abogado Contratista SG ✓
Paola Vargas – Coord. Grupo de Gestión del T.H. ✓
Elaboró: Marilú Roa – Secretaria Ejecutiva ✓